



CTCP-10-00375-2017

Bogotá, D.C.,

Señor  
**FERNANDO FORISECA JIMENEZ**  
Calle 145 No. 15-22 Apto. 107 Bogotá.



MincIT

2-2017-005892 REF: 1-2017-003935  
2017-04-04 12:43:40 PM FOL: 2  
MEDIO: Postexpress ANE:  
REM: WILMAR FRANCO FRANCO  
DES: FERNANDO FORISECA JIMENEZ

Asunto: Consulta 1-2017-003935  
Destino: Externo  
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	10 de 03 de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-224-CONSULTA
Tema	SOLICITUD DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

### CONSULTA (TEXTUAL)

*Ante la ausencia de un revisor fiscal (Ley 43 de 1990) y la presentación de los Balances de prueba mensuales ordenados por la Ley 675 de 2001, existe un Balance General al 31 de diciembre de 2016, el cual me permito impugnar considerando que existe una errónea imputación contable, la que debe ser aclarada por su respetable institución.*

*En primera instancia, en los Estados financieros se registran unos activos diferidos por la suma de \$4.000.000*

*En su nota de Resultado Integral Comparativo y en su rubro de **Gastos Operacionales de Administración** registra la suma de \$4.599.693 lo que corresponde a una póliza de seguros sobre zonas comunes, la cual en la certificación de la empresa aseguradora reporta haber sido cancelada en su totalidad el día 2 de febrero del año 2016. Además*

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINCOMERCIO  
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN  
NUEVO PAIS  
POR FUERZA DE LEYES



GD-FM-009.v12



aclara que **su valor fue cancelado** mediante el recibo de caja No. 5337788 y que **su vigencia termina el 24 de diciembre de 2016**. En otra certificación manifiesta la empresa aseguradora que nuestro conjunto está totalmente a paz y salvo y no se encuentra en trámite ningún tipo de póliza.

Lo extraño es que en la Nota No. 7 Cuentas por Pagar: es registrada la suma de \$4.000.000 y que según dicha nota cita "Esta cuenta representa el valor pendiente por amortizar de la póliza de áreas comunes de la copropiedad y que al cierre del periodo fiscal 2016 presenta un importe de \$4.000.000" El subrayado es mío.

Respetuosamente les solicito el dictamen contable correspondiente.

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública es un organismo permanente, encargado de la orientación técnica científica de la profesión y de la investigación de los principios de contabilidad y normas de auditoría de aceptación general en el país. En sus funciones no se incluyen la de emitir un dictamen sobre los estados financieros de los particulares, esta función corresponde a un Revisor Fiscal o a un Auditor Externo, quienes deben tener la calidad de Contador Público.

Además de lo anterior, le informamos que los responsables de los estados financieros es la Administración de la Copropiedad, y que la atestación o firma de un Contador Público en los actos propios de su profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en casos de personas jurídicas. Tratándose de balances, se presumirá además que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que éstos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance.

Además de lo anterior, los Contadores Públicos, cuando otorguen fe pública en materia contable, se asimilarán a funcionarios públicos para efectos de las sanciones penales por los delitos que cometieren en el ejercicio de las actividades propias de su profesión, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil que hubiere lugar conforme a las leyes.

En relación con la póliza de seguros, si el período de cobertura venció el 24 de diciembre de 2016, los valores cancelados por este concepto debieron haber sido amortizados en su totalidad durante este período, y no debería figurar ningún saldo en los estados financieros que fueron presentados al cierre de Diciembre 31 de 2016. Con respecto al saldo de los activos diferidos no amortizados, este Consejo no puede pronunciarse sobre el tema, dado que no se suministra información sobre el origen de estas partidas.

En relación con las responsabilidades del Contador Público, si se considera que ellas no se encuentran ajustadas a las disposiciones legales y profesionales, y se considera que ellas han puesto en riesgo los intereses de la Copropiedad, con fundamento en lo establecido en el Art. 45 de la Ley 43 de 1990, podrá presentar queja formal, debidamente documentada, ante el Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores, el cual es el organismo encargado de ejercer inspección y vigilancia, para garantizar que la contaduría pública se ejerza de conformidad con las normas legales, sancionando en los términos de la ley a quienes violen tales disposiciones.

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINCOMERCIO  
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO  
Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón P.  
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco  
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Gabriel Gaitán L.



CTCP-10-00376-2017

10 ABR 2017

Bogotá, D.C.,



MinCIT

2-2017-005982  
2017-04-04 12:21:59 PM FOL: 1  
MEDIO: Mensajero ANE: 2  
REM: WILMAR FRANCO FRANCO  
DES: JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Doctor  
**OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA**  
Director General  
U.A.E. Junta Central de Contadores  
Calle 96 No. 9 A 21 Bogotá

Junta Central de Contadores  
Calle 96 No. 9 A 21

Asunto: Consulta  
Destino: Externo  
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	10 de 03 de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-224-CONSULTA
Tema	SOLICITUD DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS

Respetado doctor:

Me permito adjuntar la respuesta a la consulta formulada por el señor **FERNANDO FORISECA JIMENEZ**, trasladada por ustedes con número de radicado 13676.17 del 28/02/2017

Cordialmente,

*Wilmar Franco Franco*

**WILMAR FRANCO FRANCO**  
Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón P.  
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco  
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Gabriel Gaitán L., Luis Henry Moya M.

Nit. 830115297-6  
Calle 28 No 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Commutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

